

CONVENIO QUE REGULA EL NUEVO SISTEMA DE SEGUROS Y BECAS SOLIDARIAS

POR FALLECIMIENTO, INVALIDEZ E INCAPACIDAD DEL APODERADO SOSTENEDOR

En Viña del Mar, a 15 de septiembre de 2023, entre la **Fundación Educacional Colegio de los Sagrados Corazones de Valparaíso-Viña del Mar**, RUT 71.631.800-1, representada conjuntamente por su Rector, don Carlos Celedón Riquelme, cédula de identidad número 9.990.119-5, y el Vicerrector de Administración, don Héctor Alejandro Alegría Heyser, cédula de identidad número 13.989.647-5, todos domiciliados en Avenida Padre Hurtado N° 1520, Viña del Mar, en adelante “**el Colegio**”, por una parte, y la **Asociación de Padres y Apoderados del Colegio de los Sagrados Corazones Padres Franceses**, RUT 70.746.700-2, representada por su presidenta, doña Claudia Toledo Quiero, cédula de identidad número 11.828.152-7, ambos domiciliados en Avenida Padre Hurtado N° 1520, Viña del Mar, en adelante la “**APF**” o la “**Asociación**”, vienen en celebrar el siguiente convenio, que regulará el nuevo sistema mixto de seguros y becas solidarias por fallecimiento, invalidez e incapacidad del apoderado sostenedor, para lo cual declaran lo siguiente:

I.- Durante el primer semestre del año 2023, el Colegio informó al Directorio de la APF su intención de modificar la forma del seguro de fallecimiento e incapacidad que administraba la Asociación de Padres y Apoderados del Colegio de los Sagrados Corazones Padres Franceses, financiado por un aporte en UF que entregaba el Colegio a dicha Asociación, para lo cual se creó una mesa de trabajo entre miembros del Directorio APF, el Rector y su equipo Directivo, para evaluar los pasos a seguir.

II.- En esa instancia se elaboró, de común acuerdo, entre el Colegio y el Directorio de la APF, una propuesta para cambiar el sistema de seguro en caso de fallecimiento e incapacidad del apoderado sostenedor, regulado en el “*Reglamento del beneficio de subrogación en el pago de la colegiatura de la Asociación de Padres de Familia del Colegio de los Sagrados Corazones Valparaíso – Viña del Mar*”, con el objeto de reemplazarlo por un nuevo sistema mixto de seguros y becas solidarias por fallecimiento, invalidez e incapacidad del apoderado sostenedor.

III.- Con fecha 29 de junio de 2023, el Consejo de Presidentes de Cursos de la APF aprobó la propuesta de modificación y reforma del reglamento, dándose cumplimiento a los quórums establecidos en el artículo 22 del referido Reglamento.

IV.- De esta manera, a contar de esta fecha - 01 de agosto de 2023 - queda sin efecto el “Reglamento del beneficio de subrogación en el pago de la colegiatura de la Asociación de Padres de Familia del Colegio de los Sagrados Corazones Valparaíso – Viña del Mar”, el que es reemplazado por el presente convenio.

V.- Con motivo del cambio de sistema, el Colegio ratifica el compromiso contenido en la carta de fecha 22 de junio de 2023, mediante la cual se comprometió a hacerse cargo de todas las becas por fallecimiento del sostenedor registradas hasta esa fecha, hasta el egreso de cada estudiante, de acuerdo a la nómina que se indica en dicho documento, el que se entiende parte integrante del presente acuerdo.

VI.- **REGLAMENTO.** Los principios, características y requisitos que regirán el **nuevo sistema mixto de seguros y becas solidarias por fallecimiento, invalidez e incapacidad del apoderado sostenedor**, son los siguientes:

1.- **Principios.** El objetivo principal del nuevo sistema es mejorar la eficiencia y cobertura, velando por el valor de la solidaridad, con el objeto de evitar que algún alumno/a tenga que dejar el Colegio por motivos económicos, con motivo del:

A) Fallecimiento,

B) Invalidez de 2/3,o

C) Incapacidad derivada de un accidente o de una enfermedad que posea las características de ser grave, aguda y con probable riesgo de muerte

2.- **Póliza colectiva.** Para tal efecto, el Colegio se compromete y obliga a contratar, financiar y mantener una póliza colectiva con una compañía de seguros, que otorgue cobertura a todos los apoderados sostenedores, para que en caso de su fallecimiento o invalidez de 2/3, el o los alumnos/as afectados queden cubiertos con un monto equivalente al 100% de la matrícula y colegiatura anual, durante toda su permanencia en el Colegio, suma que actualmente equivale a 146 UF de capital asegurado. La cobertura de la póliza de fallecimiento tendrá, para los apoderados sostenedores, una edad de ingreso hasta los 70 años, con permanencia de a lo menos hasta los 75 años. Y en el caso de la póliza de invalidez 2/3, la edad de ingreso y de permanencia será, a lo menos, desde y hasta los 65 años. Como se detallará más adelante, en caso de que no cubra la póliza, por tener el apoderado sostenedor preexistencias o superar la edad máxima permitida, regirá el sistema solidario.

3.- **Becas solidarias.** Asimismo, el Colegio se compromete y obliga a crear, financiar y mantener un sistema de becas solidarias que permita asegurar el pago de las matrículas y colegiaturas de los alumnos/as cuyos apoderados sostenedores fallezcan, o bien se les declare una invalidez mayor a 2/3 o se acredite fundadamente una incapacidad derivada de un accidente o de una enfermedad que posea las características de ser grave o aguda con probable riesgo de muerte y se les haya rechazado la Declaración Personal de Salud (DPS) por parte de la compañía de seguros, al poseer una preexistencia o que por superar la edad permitida queden fuera de la cobertura de la póliza contratada.

Existirán dos tipos de becas solidarias:

- i) La **beca solidaria permanente**, equivalente al 50% de la matrícula y colegiatura anual, que se mantendrá durante toda la permanencia del alumno/a en el Colegio, que será a todo evento, y operará siempre que el apoderado sostenedor fallezca o se le declare una invalidez de 2/3, y el seguro colectivo contratado por el Colegio no cubra por motivos de preexistencia o edad, y se cumplan los demás requisitos establecidos en este convenio. Además, procederá esta beca en el caso que el apoderado sufra una incapacidad derivada de un accidente o de una enfermedad que posea las características de ser grave, aguda y con probable riesgo de muerte, beca que se mantendrá únicamente vigente durante el periodo que exista dicha condición de salud.

- ii) La **beca solidaria adicional o variable**, es un beneficio equivalente a un porcentaje variable del 50% restante, es decir, cubrirá una parte o el total de la matrícula y colegiatura que no alcance a cubrir la beca de carácter permanente, y que se determinará conforme a las facultades económicas y necesidades de la familia afectada, según se regula más adelante.

Como requisitos, para acceder a las becas solidarias, el sostenedor deberá haber completado la Declaración Personal de Salud (DPS), ser alumno(a) regular del colegio, es decir, matriculado. Se tendrá derecho al beneficio a partir del segundo año escolar, contado desde su ingreso al colegio, o de su reincorporación, en su caso, excepto en caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de la persona a cargo del pago de la colegiatura, causados por un accidente. Se entenderá por año escolar el lapso comprendido entre el inicio oficial de clases, habitualmente el mes de marzo y el 31 de diciembre del mismo año.

La beca solidaria permanente regirá desde el mes en que haya ocurrido el fallecimiento o la fecha en que la resolución que declaró la invalidez 2/3, otorgada por la Comisión Médica de la Superintendencia de Pensiones, o por el organismo legalmente facultado al efecto, haya quedado firme. En el caso que el apoderado sufra una incapacidad derivada de un accidente o de una enfermedad que posea las características de ser grave, aguda y con probable riesgo de muerte, el beneficio regirá desde el momento de la ocurrencia del hecho que haya provocado la incapacidad, y se mantendrá vigente durante el periodo que exista dicha condición de salud. Todo lo anterior rige para situaciones ocurridas a partir del 01 de agosto de 2023, fecha de entrada en vigencia de este convenio.

La beca solidaria adicional o variable regirá desde la fecha que determine el Comité de Administración, velando siempre por los principios que inspiran este convenio, descritos en el numeral primero.

La solicitud de becas solidarias deberán realizarse por escrito ante el Comité de Administración, al correo electrónico rectoria@colegioscc.cl. Para acceder al sistema de beca solidaria, tanto permanente como adicional, se deberá cumplir con el requisito de no tener deudas de colegiaturas o matrículas de años anteriores.

4.- Apoderados sostenedores. Sólo podrán ser apoderados sostenedores, el padre, la madre o el tutor legal del alumno/a.

Al momento de matricular al alumno/a, se deberá formular una declaración jurada en la cual se consignará el nombre del padre, la madre o la persona a cargo del pago de la colegiatura del alumno. En este último caso, se deberá acreditar legalmente la calidad de tutor de él o los alumnos. Para modificar la información consignada en la declaración jurada, se deberán expresar las circunstancias y fundamentos que motivan tal decisión y acreditar legalmente el respectivo vínculo.

5.- De la beca adicional o variable.

Para acceder al beneficio de la beca solidaria adicional o variable, la familia del alumno/a deberá acreditar problemas económicos graves que afecten el normal desarrollo del proceso escolar o pongan en riesgo su permanencia en el colegio. Para lo anterior, deberá fundar su postulación en antecedentes debidamente acreditables, mediante una declaración completa e íntegra de los ingresos, gastos y patrimonio, que den cuenta de la real situación económica de la familia. Toda esta información será requerida por un/a asistencia social o profesional afín externa a la planta de trabajadores del colegio.

Para tal efecto se confeccionará un informe social, debiendo la familia entregar todos los antecedentes necesarios para su elaboración, y reevaluación en su caso, conforme a una pauta preestablecida.

Un Comité de Administración evaluará lo solicitud, y decidirá si otorga o deniega la beca solidaria adicional o variable, con el mérito del informe social y el análisis de los demás antecedentes recopilados.

En caso de otorgar el beneficio, el Comité fijará el porcentaje de beca adicional o variable, el que se mantendrá o modificará conforme varíe la situación económica del grupo familiar.

En caso de ser beneficiada con la beca solidaria adicional o variable, la familia deberá informar al Comité, en el más breve plazo y por escrito, acerca de los cambios relevantes experimentados en la situación económica familiar. Será causal de caducidad automática e inmediata de la beca solidaria adicional o variable, el engaño en la entrega de documentación o la omisión de datos relevantes que incidan en el otorgamiento o mantención de dicha beca.

Este beneficio será evaluado anualmente, además de configurarse la hipótesis del párrafo anterior.

6.- **Comité de Administración.** La administración de las becas solidarias estará a cargo de un Comité integrado por el Rector del Colegio y un miembro de su equipo directivo que él designe, un asistente social o profesional afín, un médico en caso de ser necesario, ambos designados por el Colegio, y el presidente de la APF o un Director de la APF designe. Se requerirá para sesionar un quórum de a lo menos 3 de sus integrantes y los acuerdos que adopte deberán serlo por la mayoría absoluta de los miembros presentes.

Para acreditar el fallecimiento se deberá acompañar el respectivo certificado de defunción otorgado por el Registro Civil e Identificación.

Para acreditar la invalidez de 2/3 se deberá acompañar la respectiva resolución firme, otorgada por la Comisión Médica de la Superintendencia de Pensiones, o por el organismo legalmente facultado al efecto.

Finalmente, para acreditar la incapacidad derivada de un accidente o de una enfermedad que posea las características de ser grave, aguda y con probable riesgo de muerte, se deberá entregar un informe médico fundado.

La calificación de la procedencia y el otorgamiento, total o parcial, de la beca escolar corresponderá al Consejo de Administración, el cual podrá solicitar a los interesados la presentación de todos los antecedentes necesarios que justifiquen el otorgamiento o mantención del beneficio.

La decisión del Consejo de Administración es apelable ante el Directorio de la Fundación Educacional Colegio de los Sagrados Corazones de Valparaíso-Viña del Mar, dentro de quinto día hábil.

7.- **Vigencia, evaluación y reforma:** el Colegio SSCC y la APF se comprometen a evaluar periódicamente el funcionamiento del nuevo sistema y realizar eventuales modificaciones, de común acuerdo, en caso de que se requiera, para su mejor funcionamiento.

El presente convenio tiene una vigencia indefinida. La modificación o sustitución del este sistema mixto deberá hacerse de común acuerdo entre el Colegio y la APF, velando por el respeto de los principios señalados en este convenio.

VII.- La personería de don Carlos Celedón Riquelme y don Héctor Alejandro Alegría Heyser para actuar conjuntamente en representación de la Fundación Educacional Colegio de los Sagrados Corazones de Valparaíso-Viña del Mar, consta en Acta de Directorio y Mandato reducida a escritura pública de fecha 10 de mayo de 2021, en la Notaría de Cecilia Gálvez Pino de Viña del Mar. La personería de doña Claudia Toledo Quiero para representar a la Asociación de Padres y Apoderados del Colegio de los Sagrados Corazones Padres Franceses, consta en Acta de Directorio reducida a escritura pública de fecha 14 de septiembre de 2023, en la Notaría Gervasio de Viña del Mar.